



AUTORIZA EVENTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD", EN LA COMUNA DE EL TABO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 314

SAN ANTONIO, 24 de Julio de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Alfonso Muñoz Aravena, cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo, RUT. N° 69.073.700-0**, ha solicitado con fecha 12/07/2023 autorización para realizar una actividad cuyo objetivo principal es busca incentivar la participación juvenil ofreciendo un panorama de entretenimiento para niños/as, jóvenes y adultos, de acceso gratuito entregando un ambiente sano y seguro para toda la familia. Esta propuesta conlleva diversos Show artísticos, concursos, feria de emprendedores con más de 100 expositores y patio de comida un panorama especial para celebrar el **"Día Internacional de la Juventud"**, en **Polideportivo de Las Cruces ubicado en la Ruta G-38-F, avenida Errazuriz, comuna de El Tabo, el día sábado 12 de agosto de 2023, a partir de las 10:00 hasta las 00:00 horas.**

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 12/07/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 24/07/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté

resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con a lo menos, una ambulancia, un TENS y personal de Bomberos con su respectivo carro bomba, además de 10 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. Alfonso Muñoz Aravena , cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Tabo RUT. N° 69.073.700-0, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

ACTIVIDAD : “Día Internacional de la Juventud”

DÍA : Sábado 12 de agosto de 2023.

HORA : Desde 10:00 horas hasta las 00:00 hora.

LUGAR : Polideportivo de Las Cruces ubicado en la Ruta G-38-F, avenida Errázuriz, comuna de El Tabo.

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana objeto de resguardar el evento, con colaboración de área de salud municipal a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener las debidas coordinaciones, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

c) Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

e) Debe contar con medidas de mitigación:

e.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad del evento, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público.

e.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento

a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

f) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

g) Debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con a lo menos, una ambulancia, un TENS y personal de Bomberos con su respectivo carro bomba, además de 10 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



24/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: cPAC8WpZWYD5jP8cqa53vA==

ASD/asd

ID DOC : 20256485

Distribución:

1. MUNICIPALIDAD DE EL TABO (Mail: alcalde@eltabo.cl; relacionespublicas@eltabo.cl; juventud@eltabo.cl; rpp@eltabo.cl)
2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete